MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 153-2024

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-017-2024-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT. 830.040.256-0

CONTRATISTA: KAIKA S.A.S
NIT: 860.001.911-1

El presente contrato de prestación de servicios, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LAS AUTOCLAVES DEL ÁREA DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00) INCLUIDO IVA (Si Aplica),** y todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de contrato. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2**: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previo informe de supervisión, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia al jchavez@homil.gov.co

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

a. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

b. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **jchavez@homil.gov**, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.
En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$

c. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

d. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

e. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **jchavez@homil.gov**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;
#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

f. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en

el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de acuerdo a lo establecido en el (Articulo 41 Ley 80 de 1993) modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007**,** hasta el día **hasta el día 15 de diciembre de 2024.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado para la vigencia 2024 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 141924 del 06 de febrero de 2024, posición catálogo de gasto: C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 "ADQUIS. DE BYS-INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA recurso 20 CSF**, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00) INCLUIDO IVA (Si Aplica)** expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo y pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-017-2024-HOMIL**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3C No. 49-02, en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes y/o servicios suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes y/o servicios** correspondientes de manera oportuna, de conformidad con las solicitudes de entrega que efectúe el supervisor del contrato **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes y/o servicios** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las

condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **15)** El personal que desarrolle actividades durante de la ejecución contractual deberá presentar al supervisor del contrato el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login (actualizar de manera anual). **16)** El contratista autoriza de manera permanente e irrevocable a HOMIL para solicitar el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT de todos los proveedores que suministres insumos o tengan relación comercial con el contratista. LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login (actualizar de manera anual). **17)** El contratista como contraparte se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad". **18)** Para los contratos con vigencia superior a un año (vigencias futuras) las personas jurídicas se obligan a realizar la actualización anual de la información en el formulario SARLAFT y el suministro de los documentos requeridos, para ser enviados al Oficial de Cumplimiento correo ggalvis@homil.gov.co entre mayo y junio de los años siguientes hasta el año de finalización del contrato. **19)** El contratista deberá ofertar los elementos totales contenidos en las especificaciones técnicas señaladas a continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1). REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El contratista deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución de la obra, establecido en el presente pliego de condiciones, con sus respectivos soportes con el fin de acreditar los requisitos mínimos habilitantes; la documentación a aportar es la siguiente:

- Copia de la Cedula de ciudadanía
- Hoja de vida.
- Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado (Pregrado)
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, post-grados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
- Certificaciones que acrediten la experiencia requerida Dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la etapa precontractual que fueron objeto de evaluación para la habilitación del oferente y adjudicación del presente proceso.

2.) Asumir los gastos de transporte para la entrega efectiva de los repuestos que se encuentran inmersos en el proceso, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para cumplimiento del contrato. El contratista asume los gastos de transportes hasta la entrega final de los mismos en el lugar estipulado y con el funcionario responsable de su recepción. **3.)** Garantizar la calidad de los repuestos que harán parte del contrato si llegare a ser necesario. **4.)** atender y solucionar las objeciones presentadas por el supervisor, relacionadas con la prestación del servicio. **5.)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **6.)** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas por mutuo acuerdo, realizando el trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de ejecución contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **7.)** Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley. **8.)** Mantener indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, de los usuarios, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato, previa comprobación de un perito especializado. **9.)** Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnización al Hospital Militar Central, el contratista constituirá y mantendrá

vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la

compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato,

El pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL**

CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVO. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del Hospital Militar Central. **b)** La constitución de las garantías por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENO. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes y/o servicios suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **i)** Estudios Previos, **j)** Oferta. **k)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de

Información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERO. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO- ECONÓMICO

PRECIOS UNITARIOS

OFERTA KAIKA												
CLASIFICACION	**ITEM**	**DESCRIPCION DEL BIEN**	**EQUIPO**	**MARCA**	**MODELO**	**SERIE**	**PLACA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**PRECIO OFERTADO UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**PRECIO OFERTADO UNITARIO INCLUIDO IVA**
MTTO	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS	ESTERILIZADOR ALTA TEMPERATURA	MATACHANA	S1000	E-26652	V168059	UN	1	2.561.584,00	486.701,00	3.048.285,00
MTTO	2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS	ESTERILIZADOR ALTA TEMPERATURA	MATACHANA	S1000	E-26655	V168060	UN	1	2.604.769,00	494.906,00	3.099.675,00

OFERTA KAIKA												
CLASIFICACION	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	PLACA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO OFERTADO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	PRECIO OFERTADO UNITARIO INCLUIDO IVA
MTTO	3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS	ESTERILIZADOR BAJA TEMPERATURA	MATACHANA	130LF	E-25970	V168062	UN	1	2.536.221,00	481.882,00	3.018.103,00
MTTO	4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR	MATACHANA	S100	E-31827	V178653	UN	1	1.829.539,00	347.612,00	2.177.151,00
MTTO	5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR	MATACHANA	SC500	E-31826	V178652	UN	1	2.200.392,00	418.074,00	2.618.466,00
RPTOS	1	JUNTA EMPAQUE PUERTA	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26655	V168059	UN	1	2.194.625,00	416.979,00	2.611.604,00
RPTOS	2	FILTRO DE AIRE ESTÉRIL AUT S1000	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26655	V168059	UN	1	560.750,00	106.543,00	667.293,00
RPTOS	3	JUNTA TORICA TAPA GENERADOR S1000	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26655	V168059	UN	1	335.000,00	63.650,00	398.650,00
RPTOS	4	JUNTA TORICA RESISTENCIAS Y BOYA NIVEL GENERADOR S1000	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26655	V168059	UN	1	123.725,00	23.508,00	147.233,00

OFERTA KAIKA												
CLASIFICACION	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	PLACA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO OFERTADO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	PRECIO OFERTADO UNITARIO INCLUIDO IVA
RPTOS	5	ELECTROVÁLVULA DOBLE ENTRADA DE AGUA	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26655	V168059	UN	1	532.400,00	101.156,00	633.556,00
RPTOS	6	TERMOSTATO DIGITAL DE DOBLE RELEVO	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26655	V168059	UN	1	684.250,00	130.008,00	814.258,00
RPTOS	7	VENTILADOR CAJA DE CONTROL	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26655	V168059	UN	1	146.150,00	27.769,00	173.919,00
RPTOS	8	VÁLVULA HIDRONEUMÁTICA INOX 1/2	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26655	V168059	UN	1	1.065.350,00	202.417,00	1.267.767,00
RPTOS	9	BOMBA DE AGUA MULTINECION MULTIFRECUENCIA 1,5 KW	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26655	V168059	UN	1	10.109.390,00	1.920.784,00	12.030.174,00
RPTOS	10	BOMBA CENTRIFUGA AUTO ASPIRANTE (CABEZAL PLASTICO)	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26655	V168059	UN	1	3.314.000,00	629.660,00	3.943.660,00
RPTOS	11	RESISTENCIA 16 KW	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26655	V168059	UN	1	2.806.000,00	533.140,00	3.339.140,00
RPTOS	12	ELECTROVÁLVULA 5/3 BIESTABLE SMS	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26655	V168059	UN	1	1.385.000,00	263.150,00	1.648.150,00
RPTOS	13	CONJUNTO PARO DE EMERGENCIA	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26655	V168059	UN	1	1.306.000,00	248.140,00	1.554.140,00
RPTOS	14	INTERRUPTOR MAGNÉTICO BOYA TRIPLE	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26655	V168059	UN	1	8.711.000,00	1.655.090,00	10.366.090,00
RPTOS	15	FINAL DE CARRERA VARILLA TELESCÓPICA	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26655	V168059	UN	1	486.416,00	92.419,00	578.835,00
RPTOS	16	ELECTROVÁLVULA DOBLE ENTRADA DE AGUA 24VDC S1000	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26652	V168060	UN	1	532.400,00	101.156,00	633.556,00
RPTOS	17	FILTRO DE AIRE ESTÉRIL AUT S1000	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26652	V168060	UN	1	560.750,00	106.543,00	667.293,00

OFERTA KAIKA												
CLASIFICACION	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	PLACA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO OFERTADO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	PRECIO OFERTADO UNITARIO INCLUIDO IVA
RPTOS	18	TERMOSTATO DIGITAL DE DOBLE RELEVO	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26652	V168060	UN	1	684.175,00	129.993,00	814.168,00
RPTOS	19	VENTILADOR CAJA DE CONTROL	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26652	V168060	UN	1	146.150,00	27.769,00	173.919,00
RPTOS	20	BOMBA DE AGUA MULTINECION MULTIFRECUENCIA 1,5 KW	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26652	V168060	UN	1	10.109.390,00	1.920.784,00	12.030.174,00
RPTOS	21	ELECTROVÁLVULA 5/3 BIESTABLE SMS	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26652	V168060	UN	1	1.385.000,00	263.150,00	1.648.150,00
RPTOS	22	JUNTA EMPAQUE PUERTA	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26652	V168060	UN	1	2.194.625,00	416.979,00	2.611.604,00
RPTOS	23	CONJUNTO PARO DE EMERGENCIA	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26652	V168060	UN	1	1.306.000,00	248.140,00	1.554.140,00
RPTOS	24	EYECTOR PARA BOMBA DE ANILLO HIDRÁULICO	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26652	V168060	UN	1	3.150.000,00	598.500,00	3.748.500,00
RPTOS	25	BOYA DE NIVEL FLOTADOR BASCULANTE	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26652	V168060	UN	1	807.250,00	153.378,00	960.628,00
RPTOS	26	PANEL OPERADOR OP73	ESTERILIZADOR	MATACHANA	S1000	E-26652	V168060	UN	1	14.270.000,00	2.711.300,00	16.981.300,00
RPTOS	27	FILTRO DE AIRE ESTÉRIL 130LF	ESTERILIZADOR BAJA TEMPERATURA	MATACHANA	130LF	E-25970	V168062	UN	1	538.000,00	102.220,00	640.220,00
RPTOS	28	FILTRO ESTÉRIL LÍNEA DE AGUA	ESTERILIZADOR BAJA TEMPERATURA	MATACHANA	130LF	E-25970	V168062	UN	1	970.150,00	184.329,00	1.154.479,00
RPTOS	29	ELECTROVÁLVULA DOS VIAS 1/8 24 VDC	ESTERILIZADOR BAJA TEMPERATURA	MATACHANA	130LF	E-25970	V168062	UN	1	312.000,00	59.280,00	371.280,00
RPTOS	30	ELECTROVÁLVULA 3/4 220 VAC (VACÍO)	ESTERILIZADOR BAJA TEMPERATURA	MATACHANA	130LF	E-25970	V168062	UN	1	2.523.416,00	479.449,00	3.002.865,00
RPTOS	31	FILTRO LINEAL PARA TUBO	ESTERILIZADOR BAJA TEMPERATURA	MATACHANA	130LF	E-25970	V168062	UN	1	108.000,00	20.520,00	128.520,00
RPTOS	32	BOMBA DE PISTÓN PARA AGUA 220 VAC	ESTERILIZADOR BAJA TEMPERATURA	MATACHANA	130LF	E-25970	V168062	UN	1	380.000,00	72.200,00	452.200,00

OFERTA KAIKA												
CLASIFICACION	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	PLACA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO OFERTADO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	PRECIO OFERTADO UNITARIO INCLUIDO IVA
RPTOS	33	RELE DE POTENCIA 2 CONTACTOS	ESTERILIZADOR BAJA TEMPERATURA	MATACHANA	130LF	E-25970	V168062	UN	1	148.000,00	28.120,00	176.120,00
RPTOS	34	JUNTA DE SILICONA PUERTA CÁMARA	ESTERILIZADOR BAJA TEMPERATURA	MATACHANA	130LF	E-25970	V168062	UN	1	613.650,00	116.594,00	730.244,00
RPTOS	35	ELECTROVÁLVULA DE PLÁSTICO DOS SALIDAS ROSCA 3/4	ESTERILIZADOR BAJA TEMPERATURA	MATACHANA	130LF	E-25970	V168062	UN	1	991.000,00	188.290,00	1.179.290,00
RPTOS	36	JUNTA EMPAQUE PUERTA	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LABORATORIO	MATACHANA	S100	E-31827	V178653	UN	1	1.527.120,00	290.153,00	1.817.273,00
RPTOS	37	JUNTA TAPA GENERADOR	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LABORATORIO	MATACHANA	S100	E-31827	V178653	UN	1	550.000,00	104.500,00	654.500,00
RPTOS	38	RESISTENCIA INOX 3KW	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LABORATORIO	MATACHANA	S100	E-31827	V178653	UN	1	1.696.800,00	322.392,00	2.019.192,00
RPTOS	39	PURGADOR INOX 1/2"	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LABORATORIO	MATACHANA	S100	E-31827	V178653	UN	1	1.116.000,00	212.040,00	1.328.040,00
RPTOS	40	FILTRO AIRE ESTÉRIL	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LABORATORIO	MATACHANA	S100	E-31827	V178653	UN	1	538.000,00	102.220,00	640.220,00
RPTOS	41	VÁLVULA HIDRONEUMÁTICA INOX 1/2	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LABORATORIO	MATACHANA	S100	E-31827	V178653	UN	1	1.065.350,00	202.417,00	1.267.767,00
RPTOS	42	ELECTROBOMBA DE AGUA	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LABORATORIO	MATACHANA	S100	E-31827	V178653	UN	1	2.380.000,00	452.200,00	2.832.200,00
RPTOS	43	EYECTOR DE AGUA 1/2"	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LABORATORIO	MATACHANA	S100	E-31827	V178653	UN	1	1.766.000,00	335.540,00	2.101.540,00
RPTOS	44	MÓDULO ELECTROVÁLVULA PILOTAJE	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LABORATORIO	MATACHANA	S100	E-31827	V178653	UN	1	1.960.000,00	372.400,00	2.332.400,00

OFERTA KAIKA												
CLASIFICACION	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	PLACA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO OFERTADO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	PRECIO OFERTADO UNITARIO INCLUIDO IVA
RPTOS	45	JUNTA EMPAQUE PUERTA	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LACTARIO	MATACHANA	SC500	F-31826	V178652	UN	1	1.683.250,00	319.818,00	2.003.068,00
RPTOS	46	JUNTA TAPA GENERADOR	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LACTARIO	MATACHANA	SC500	F-31826	V178652	UN	1	550.000,00	104.500,00	654.500,00
RPTOS	47	RESISTENCIA III 6K	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LACTARIO	MATACHANA	SC500	F-31826	V178652	UN	1	1.620.000,00	307.800,00	1.927.800,00
RPTOS	48	KIT CONEXIONES RESISTENCIAS	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LACTARIO	MATACHANA	SC500	F-31826	V178652	UN	1	61.000,00	11.590,00	72.590,00
RPTOS	49	PURGADOR INOX 1/2"	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LACTARIO	MATACHANA	SC500	F-31826	V178652	UN	1	1.116.000,00	212.040,00	1.328.040,00
RPTOS	50	FILTRO AIRE ESTÉRIL	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LACTARIO	MATACHANA	SC500	F-31826	V178652	UN	1	560.750,00	106.543,00	667.293,00
RPTOS	51	CONJUNTO ELECTROVÁLVULA DOBLE MÓDULO FESTO	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LACTARIO	MATACHANA	SC500	F-31826	V178652	UN	1	1.086.848,00	206.501,00	1.293.349,00
RPTOS	52	CUERPO ELECTROVÁLVULA MÓDULO FESTO	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LACTARIO	MATACHANA	SC500	F-31826	V178652	UN	1	1.320.000,00	250.800,00	1.570.800,00
RPTOS	53	VÁLVULA HIDRONEUMÁTICA INOX 1/2	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LACTARIO	MATACHANA	SC500	F-31826	V178652	UN	1	1.065.350,00	202.417,00	1.267.767,00
RPTOS	54	SENSOR NIVEL GENERADOR	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LACTARIO	MATACHANA	SC500	F-31826	V178652	UN	1	1.099.150,00	208.839,00	1.307.989,00
RPTOS	55	SENSOR NIVEL DEPÓSITO DE AGUA	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LACTARIO	MATACHANA	SC500	F-31826	V178652	UN	1	240.000,00	45.600,00	285.600,00
RPTOS	56	BATERÍA LITIO 3V	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE	MATACHANA	SC500	F-31826	V178652	UN	1	174.878,00	33.227,00	208.105,00

OFERTA KAIKA												
CLASIFICACION	**ITEM**	**DESCRIPCION DEL BIEN**	**EQUIPO**	**MARCA**	**MODELO**	**SERIE**	**PLACA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**PRECIO OFERTADO UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**PRECIO OFERTADO UNITARIO INCLUIDO IVA**
			A VAPOR LACTARIO									
RPTOS	57	VÁLVULA HIDRONEUMÁTICA BRONCE 1/2	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LACTARIO	MATACHANA	SC500	F-31826	V178652	UN	1	1.085.950,00	206.331,00	1.292.281,00
RPTOS	58	EYECTOR DE AGUA 3/4"	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LACTARIO	MATACHANA	SC500	F-31826	V178652	UN	1	4.716.000,00	896.040,00	5.612.040,00
RPTOS	59	BOMBA DE AGUA MULTINECION MULTIFRECUENCIA 1,5 KW	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LACTARIO	MATACHANA	SC500	F-31826	V178652	UN	1	2.997.608,00	569.546,00	3.567.154,00
RPTOS	60	VÁLVULA DE RETENCIÓN CON FILTRO	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LACTARIO	MATACHANA	SC500	F-31826	V178652	UN	1	395.000,00	75.050,00	470.050,00
RPTOS	61	VÁLVULA RETENCIÓN LATÓN	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LACTARIO	MATACHANA	SC500	F-31826	V178652	UN	1	215.000,00	40.850,00	255.850,00
RPTOS	62	VÁLVULA INOX RETENCIÓN	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LACTARIO	MATACHANA	SC500	F-31826	V178652	UN	1	327.500,00	62.225,00	389.725,00
RPTOS	63	CONTACTOR RESISTENCIA 3 POLOS	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE A VAPOR LACTARIO	MATACHANA	SC500	F-31826	V178652	UN	1	866.000,00	164.540,00	1.030.540,00
TOTAL UNITARIOS IVA INCLUIDO												**143.992.472,00**

NOTA 1: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.